



MEMORANDO

PARA: **RICHARD GAMBOA BEN-ELEAZAR**

DIRECTOR TECNICO CODIGO 100 GRADO 23

DE: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ASUNTO: COMUNICACIÓN DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Cordial saludo,

De conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior, y la CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN Y CONTROL, me permito informar que ha sido designado como supervisor del / los siguientes (s) contrato (s):

CONTRATISTA	OBJETOS	NRO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
MICHAEL DANIEL CUEVAS	Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa en la Dirección de Asuntos Religiosos brindando apoyo en la estructuración de los procesos internos, banco de iniciativas interreligiosa en marco de la Política Publica de Libertad Religiosa y de Cultos del Decreto 437 de 2018	1132	29/01/26	31/12/26
PAULA ANDREA MORENO ALFONSO	Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa a la Dirección de Asuntos Religiosos en la estructuración de los procesos internos y planeación estratégica en el marco de la Política Publica de Libertad Religiosa y de Cultos el Decreto 437 de 2018	999	28/01/26	31/12/26
AURA MARÍA GARCERANT MUÑOZ	Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa a la Dirección de Asuntos Religiosos brindando apoyo en la planeación estratégica, seguimiento y monitoreo del Decreto 437 del 2018 y seguimiento del Banco de Iniciativas Interreligiosa BIIR	997	26/01/26	31/12/26



JHORS BRANDON GUZMÁN PALOMO	Prestar servicios de apoyo a la gestión en la Dirección de Asuntos Religiosos, colaborando en el manejo del Registro Público de Entidades Religiosas, en la organización y conservación de los archivos físicos y electrónicos para la gestión documental, y en el desarrollo de procesos internos administrativos relacionados con el reconocimiento de personerías jurídicas	1003	27/01/26	31/12/26
DOLLY ANDREA PORTILLA CASTILLO	Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa brindando apoyo a la Dirección de Asuntos Religiosos en los trámites jurídicos de reconocimiento de personería jurídicas especiales o extendidas conforme a lo establecido en la Ley 133 de 1994 e impulso del Convenio de Derecho Público Interno aplicable al sector religioso	1667	30/01/26	31/12/26
ALEXANDRA FONRODONA MONTROYA	Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa en la Dirección de Asuntos Religiosos para apoyar el impulso y difusión de la Política Pública de Libertad Religiosa y de cultos del Decreto 437 del 2018 aplicadas a las espiritualidades ancestrales en el territorio colombiano	1134	29/01/26	31/12/26
LUIS DAVID BOLIVAR PAEZ	Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa a la Dirección de Asuntos Religiosos, brindando apoyo en el seguimiento de la gestión documental, así como en las áreas de planeación y ejecución de los procesos administrativos	1138	29/01/26	28/08/26
RAÚL ALEJANDRO SÁNCHEZ MARTÍNEZ	Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa en la Dirección de Asuntos Religiosos orientados a la difusión del Banco de Iniciativas Interreligiosas BIIR y a la promoción de la implementación de la política pública de libertad religiosa y de cultos establecida en el Decreto 437 de 2018.	1141	30/01/26	29/08/26



FABIAN RAÚL ARANDA ÁNGEL	Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa apoyando a la Dirección de Asuntos Religiosos en los procesos administrativos internos en cuanto a la planeación, monitoreo y seguimiento de la implementación de la Política Publica de Libertad religiosa y de Cultos a nivel nacional	1220	30/01/26	31/12/26
JOSÉ ORLANDO ARÉVALO FONTECHE	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la Dirección de Asuntos Religiosos en la gestión documental del Registro Público de entidades religiosas y los procesos internos administrativos relacionados a las reformas estatutarias y elección de dignatarios de acuerdo al Decreto 1066 de 2015.	1144	29/01/26	28/08/26
FABER ALBERTO MUÑOZ CERON	Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa a la Dirección de Asuntos Religiosos brindando apoyo en el fortalecimiento del sector interreligioso de acuerdo a la Ley 2488 de 2025 y la implementación de la Política Integral de Libertad Religiosa del Decreto 347 de 2018.	1225	28/01/26	27/08/26
JENNY FERNANDA OLARTE GARZÓN	Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa a la Dirección de Asuntos Religiosos brindando apoyo en el seguimiento de la gestión documental, así como en las áreas de planeación y ejecución de los procesos administrativos internos en marco de la Política Publica de Libertad Religiosa y de Cultos del Decreto 437 de 2018.	1147	29/01/26	28/08/26
DANIELA GIRALDO ZULUAGA	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la Dirección de Asuntos Religiosos brindando apoyo en el fortalecimiento de la articulación Nación - Territorio en el seguimiento e implementación de la política pública de libertad religiosa y de cultos en el territorio.	1226	28/01/26	27/08/26
JUAN PABLO HIGUITA	Prestar sus servicios profesionales, con plena autonomía técnica y administrativa, a la Dirección de Asuntos Legislativos desde la	1664	28/01/26	27/08/26



	Dirección de Asuntos Religiosos, brindando apoyo jurídico en la elaboración, trámite y seguimiento de las peticiones allegadas, en especial aquellas remitidas por el Congreso de la República en cuanto al derecho de libertad religiosa y de cultos			
--	---	--	--	--

Es importante resaltar que, una vez designado como supervisor, esta actividad le genera la responsabilidad de ejercer vigilancia de la ejecución del contrato anteriormente descrito, lo cual conforme a la Ley 80 de 1993 y lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato se debe realizar.

Es menester que el supervisor tenga en cuenta y conozca las responsabilidades que adquiere con esta designación, para lo cual se resaltan las más relevantes:

- Revisar y analizar los informes otorgados por el contratista antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.
- Comprobar la alimentación de la plataforma SECOP II con los respectivos informes mensuales emitidos por el contratista.
- Remitir mensualmente y oportunamente los informes mensuales junto con las cuentas de cobro a la Subdirección Financiera y Contable para su respectivo pago con copia a la Subdirección de Gestión contractual sin excepción alguna.
- En caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, reportar oportunamente a la Subdirección de Gestión Contractual.
- Informar oportunamente a la Subdirección de Gestión Contractual cualquier solicitud de modificación del contrato designado, cuando se requiera modificar, prorrogar, ceder, adicionar o terminar anticipadamente un contrato o convenio, el supervisor deberá presentar la solicitud por lo menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha prevista para que se legalice a la Subdirección de Gestión Contractual.
- Solicitar la liquidación del contrato o convenio ante la Subdirección de Gestión Contractual una vez terminado el tiempo de ejecución del mismo, aportando toda la documentación soporte del seguimiento a la ejecución del contrato o convenio. Frente a esto, es importante resaltar que de acuerdo con lo señalado en el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no serán objeto de liquidación.



Ahora bien, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 2007, todos los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieren, serán objeto de liquidación.

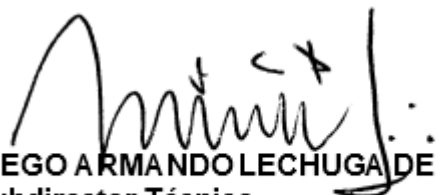
El ejercicio de la función de supervisión termina una vez vence el plazo de ejecución del contrato en caso de no ser procedente la liquidación del mismo por mandato legal, o con la liquidación del contrato en caso de ser procedente. Sin embargo, es posible que la función se extienda más allá de estos términos, como es el caso de la verificación de la calidad de los bienes y servicios adquiridos y la eventual exigibilidad de garantías de la calidad.

De igual manera, recordamos que el desempeño de la supervisión adquiere gran responsabilidad para el funcionario público que la ejerce, tanto así que en el numeral 54 de la Ley 1952 de 2019 (por el cual se expide el Código General Disciplinario), se establece como falta gravísima:

“No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento”.

Finalmente, la Subdirección de Gestión Contractual estará dispuesta para absolver cualquier solicitud, observación o trámite que requiera dentro del desempeño de sus funciones, resaltando que bien puede identificar las mismas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y a su vez en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior.

Cordialmente,



DIEGO ARMANDO LECHUGA DE LA HOZ
Subdirector Técnico

Subdirección de Gestión Contractual
Secretaría General

Elaboró: María José Díaz /Contratista SGC.